

Constancia Secretarial: El 23 de marzo de 2022 ingresa al Despacho con subsanación de la demanda.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2021-1369

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **ELEONORA SIERRA SIERRA**, a favor de **TORRAS ABOGADOS SAS.** por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No. 001-2019 base de recaudo:

1. \$ 9.768.557 M/te. por concepto de capital adeudado.
2. Por los intereses mora sobre la suma del numeral primero a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 1 de septiembre de 2019 y hasta que se haga el efectivo pago.
3. Negar el mandamiento de pago por los intereses de plazo toda vez que los mismos no fueron consignados en el título base de recaudo

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifiquesele de la demanda a la accionada, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a Sara Manuela Jiménez Piñeros, como apoderada(o) del ejecutante.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 017 del 1° DE ABRIL
DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d64b1f027e4e684159755dff8e62e1506a65c8a320888bdfe80058ff186f26ac**

Documento generado en 29/03/2022 12:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>